

ASISTENCIA TECNICA – PODER JUDICIAL DE SALTA

Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y el poder Judicial de la Provincia de Salta. Convenios anexos I y II.

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Dr. ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, por una parte; y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, con la representación del Sr. Presidente de la Corte de Justicia, Dr. GUILLERMO ALBERTO POSADAS, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio de Asistencia sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe se compromete a brindar asistencia al Poder Judicial de la Provincia de Salta en relación a componentes jurisdiccionales, su gestión y a las cuestiones que hacen a la administración general del mismo.

Segunda: Dicha asistencia podrá consistir en diagnosticar, asesorar, proponer o poner a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Salta, los proyectos y experiencias con las que cuenta el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y que aquél considere reproducibles en su ámbito.

Tercera: El Poder Judicial de Santa Fe se compromete a facilitar, en la medida de sus posibilidades, los recursos técnicos y humanos necesarios a los fines de materializar la asistencia descripta.

Cuarta: El destinatario de la asistencia se compromete a facilitar, en el futuro, el intercambio de los componentes que resultaran de interés del asistente.

Quinta: El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe mantendrá la propiedad intelectual del material cedido. El Poder Judicial de la Provincia de Salta se compromete a la utilización del mismo, realizando las adaptaciones y modificaciones que pudieran resultar necesarias y con exclusivo destino a las tareas que se desarrollan en su ámbito.

Sexta: Cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las convenciones del presente será resuelta por acuerdo de partes.

Séptima: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará

ASISTENCIA TECNICA – PODER JUDICIAL DE SALTA

automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de ellas declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

CONVENIO ANEXO I

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Dr. ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, por una parte; y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, con la representación del Sr. Presidente de la Corte de Justicia, Dr. GUILLERMO ALBERTO POSADAS, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Anexo I sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe pone a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Salta los antecedentes integrales del Régimen de Ingreso de Empleados Administrativos al Poder Judicial, consistente en el material Reglamentario y de estudio que fueran aprobados por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en fechas 3.07.03 y 30.07.03 respectivamente, cediendo asimismo en forma gratuita el Sistema de Exámenes de Ingreso de Personal SISEX@, que fuera inscripto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en fecha 5 de septiembre de 2005 – Expediente Nro. 427632.

Segunda: El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe entrega al Poder Judicial de la Provincia de Salta los programas fuentes, programas ejecutables, tablas, copias de reglamento y modelos de informes y estadísticas del mencionado sistema, y pone a disposición del mismo a través del sitio www.justiciasantafe.gov.ar, bajo el link Concursos e Ingreso al Poder Judicial, otros datos complementarios relacionados con el presente sistema.

Tercera: El Poder Judicial de la Provincia de Salta se compromete a no ceder ni comercializar las copias que recibe, y conservar la confidencialidad de la información a la que pudiera acceder, conservando el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe la

ASISTENCIA TECNICA – PODER JUDICIAL DE SALTA

Propiedad Intelectual del software cedido.

Cuarta: El Poder Judicial de la Provincia de Salta se compromete a ceder en forma gratuita las adaptaciones y modificaciones que efectuare en el programa fuente y que pudieren ser de interés para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Quinta: Cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las convenciones del presente será resuelta por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en la ciudad de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.

CONVENIO ANEXO II

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Dr. ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, por una parte; y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, con la representación del Sr. Presidente de la Corte de Justicia, Dr. GUILLERMO ALBERTO POSADAS, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Anexo II sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe pone a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Salta los antecedentes integrales vinculados a la creación, reglamentación, organización y puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial de Causas con Imputados No Individualizados, con sede en las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Segunda: El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe entrega al Poder Judicial de la Provincia de Salta los antecedentes relacionados con la puesta en marcha, estructura, funcionalidad, reglamentaciones aplicables, programas y sistemas informáticos de las mencionadas dependencias, como así también todo otro dato complementario referido a las mismas.

Tercera: El Poder Judicial de la Provincia de Salta se compromete a no ceder ni comercializar el material que recibe, y conservar la confidencialidad de la información a la que pudiera acceder, conservando el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe la Propiedad Intelectual del material cedido.

ASISTENCIA TECNICA - PODER JUDICIAL DE SALTA

Cuarta: El Poder Judicial de la Provincia de Salta se compromete a poner en conocimiento y ceder en forma gratuita las adaptaciones y modificaciones que se efectuaren en los programas, sistemas y reglamentaciones y que pudieren ser de interés para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Quinta: Cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las convenciones del presente será resuelta por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.